



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## RÉSOLUCION

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-04

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION  
No.0120 DE 2025

### RESOLUCIÓN No.0120 DE 2025

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA”**

**LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**, en uso de sus facultades legales (ley 100 de 1993, art.194 y 195, decreto 1876 de 1994) y estatutarias (Acuerdo No. 07 de 2014), Resolución No. 0069 del seis (06) de febrero de 2024, y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N°0040 del 16 de enero del 2025, se ordenó dar apertura a la Invitación Pública de Menor Cuantía **No.06** del 16 de enero de 2025, con el objeto de contratar:

“La prestación de servicios de Transporte al personal autorizado de la Institución a los sitios donde se les indique, para lo cual deberá poner a disposición de la Entidad cinco vehículos, con sus respectivos conductores, y nueve (9) conductores más para vehículos de la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar, La Guajira, los cuales estarán designados según se indica a continuación: a). Tres vehículos para el transporte de personal médico y paramédico a la zona rural del municipio de lunes a sábado con disponibilidad. b). Un vehículo para el transporte del personal médico y paramédico casco urbano de lunes a sábado, con disponibilidad. c). Un vehículo para la gerencia con disponibilidad permanente. Además, incluye. 1. Ocho (8) conductores para las ambulancias propiedad de la ESE.; Los conductores de ambulancias deben acreditar capacitación en primeros auxilios. 2. Un (1) conductor para Toyota 0z1138 propiedad de la ESE”.

2. Para dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 07 de 2014 y respetar los principios de la función Administrativa se realizaron las Invitaciones y Publicaciones requeridas, estableciéndose dentro del cronograma de actividades la recepción de propuestas y evaluación de las mismas, etapas que ya fueron superadas y en consecuencia corresponde la actuación subsiguiente referente a la adjudicación a los oferentes.
3. Que para la prestación de servicios de transporte requerido. Se presentó la propuesta por la siguiente empresa:

- **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA – COOMUTRARI.**



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## RESOLUCION

Código: JC-F-04

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION  
No.0120 DE 2025

4. Se procedió por parte del Comité Evaluador a hacer un estudio de cada uno de los criterios de evaluación señalados en la invitación, teniendo en cuenta que era proponente único, se revisaron todos y cada uno de los requisitos sustanciales exigidos en la Invitación, verificándose que aportó toda la documentación requerida como se indicó en el Acta de Comité Asesor de Contratación y Compras **No.03** de 2025 y la lista de chequeos que forma parte integral de la misma, por tales razones y en conclusión el Comité consideró que la propuesta presentada por la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA - COOMUTRARI**, con NIT **800243642-3**, cumple con los requisitos exigidos en la Invitación Pública.
5. Que conforme a los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 016 de 2006, el Acuerdo N° 07 de 2014, el representante Legal de la Entidad, es el funcionario competente para escoger a los contratistas, cuando se adelanten los procesos allí establecidos, así como también tiene la competencia para celebrar el contrato que resulte de este proceso de selección a nombre de la Entidad.
6. Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA - COOMUTRARI**, con NIT **800243642-3**, el contrato resultante de la Invitación Pública de Menor Cuantía **No.06** del 16 de enero del 2025, en lo que respecta a la contratación del objeto relacionado en la invitación pública de menor cuantía **N°06** de 2025, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse al proponente favorecido.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan del Cesar, a los Treinta (30) días del mes de enero de 2025.

**MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ**  
GERENTE

Proyectó: Dra. María Ariza Vega  
Revisó: Dra. Rosana Mejía  
OFICINA JURIDICA